



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2014-ACSS
Santiago de Surco,

16 JUL 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 08-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2215-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorando N° 362-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 408-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 208-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorandum N° 095-2014-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 041-2014-SGECT-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorando N° 189-2014-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y los DS. Nros. 2374382013 y 2374382013-1 de la Universidad Peruana del Arte Orval, entre otros documentos, sobre la propuesta de proyecto de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Promotora Educativa Orval S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales;

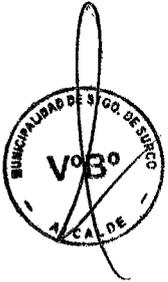
Que, mediante los D.S. Nros. 2374382013 y 2374382013-1 de fechas 12.12.2013 y 28.01.2014 respectivamente, la Universidad Peruana del Arte Orval - Promotora Educativa Orval SAC, propone la entrega de ¼ de becas en la carrera de Arqueoturismo y acepta la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto será materializar dicha propuesta, en el sentido de otorgar beneficios de ¼ de becas a favor de trabajadores de la Municipalidad sin importar su régimen de contratación y sus parientes directos (Cónyuge, concubino (a), hijos y hermanos). Asimismo, desarrollar actividades en temas educativos, culturales y turísticos a favor del distrito;

Que, por Memorando N° 189-2014-SGGTH-GAF-MSS del 07.02.2014, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informa que el convenio propicia el desarrollo progresivo de carreras profesionales en las especialidades de Arqueoturismo y gestión turística con el beneficio especial de ¼ de beca, otorgable a trabajadores de la comuna, como a vecinos súrcanos preferentes, por lo que considera conveniente sus suscripción;

Que, a través del Informe N° 041-2014-SGECT-GDHE-MSS de fecha 13.02.2014, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, opina por la procedencia del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Peruana de Arte Orval y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 095-2014-GDHE-MSS del 19.02.2014, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, opina favorablemente por la suscripción del convenio, debido a que el convenio genera beneficios a los trabajadores municipales sin importar su régimen laboral, con la entrega de ¼ de beca en el pago de las mensualidades en la carrera de Arqueoturismo de la Universidad Orval SAC;

Que con Memorandum N° 208-2014-GPPDI-MSS del 13.03.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que el presente convenio, se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica: Educación y Cultura, señalado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al 2021 y se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco período 2013 – 2016;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 074-2014-ACSS

Que, por Informe N° 408-2014-GAJ-MSS del 02.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Promotora Educativa Orval S.A.C., cumple con las pautas establecidas en el Memorando Circular N° 048-2011-SG-MSS, por lo que se considera procedente su suscripción, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 362-2014-GM-MSS del 03.06.2014, la Gerencia Municipal encuentra conforme la suscripción del convenio submateria;

Estando al Dictamen N° 08-2014-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 408-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

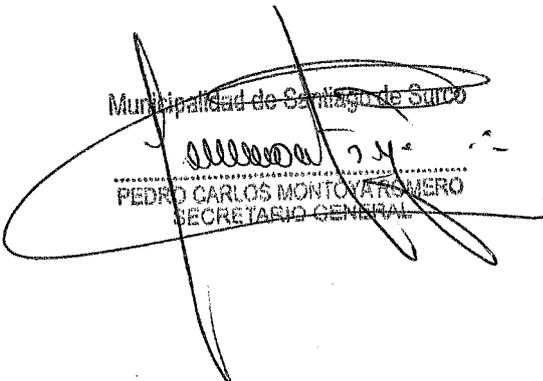
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Promotora Educativa Orval S.A.C., el mismo que consta de Catorce (14) Cláusulas y cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Promotora Educativa Orval S.A.C., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA PROMOTORA EDUCATIVA ORVAL S.A.C.
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi No. 275 - Plaza de Armas de Santiago de Surco - Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **LA PROMOTORA EDUCATIVA ORVAL S.A.C.**, con RUC N° 20536280287, debidamente representada por su Gerente General **ING. MARTIAL BORZÉE ROBERT**, identificado con C.E. N° **000106120**, con domicilio en Av. Primavera N° 207 - Chacarilla, Distrito de San Borja cuyos Poderes obran Inscrito en la Partida Electrónica No. 12157856 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

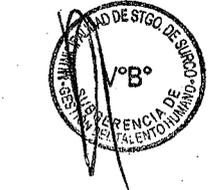
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, promueve diversas actividades educativas que contribuyen a mejorar el nivel académico, cultural y profesional de las personas que habitan en el distrito.

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, autorizada con Resolución N° 029-2010-CONAFU. Tiene como finalidad, realizar, fomentar y promover, mediante su acción directa, la formación de profesionales con valores altamente humanísticos, mediante la reflexión, la práctica, la creatividad artística y la innovación, capaces de generar cambios a través de propuestas profesionales innovadoras, éticas y solidarias, considerando contextos locales y globales, estudios técnicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, entre otros, orientados al desarrollo del país, con sentido ético y social de servicio a la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.3. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua cooperación que permitan la Formación, Capacitación y Especialización Profesional otorgando **LA UNIVERSIDAD** becas y descuentos en las pensiones educativas a favor de trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** sin importar su régimen de contratación y sus parientes directos (Cónyuge, concubino (a), hijos y hermanos). Asimismo desarrollar actividades en temas educativos, culturales y turísticos en favor del distrito.

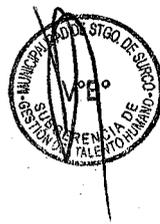
Para el cumplimiento de los Objetivos Generales se desarrollaran acciones en los campos de:

- 1.- Estructuración y desarrollo de programas considerando las necesidades poblacionales. Para ello ambas partes pueden brindar su portafolio de servicios a fin de lograr los objetivos comunes.
- 2.- Formulación, presentación y ejecución de programas y proyectos en los campos de interés de las dos instituciones.
- 3.- Para cada iniciativa o proyecto se suscribirán acuerdos o convenios específicos.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES:

4.1. LA UNIVERSIDAD se compromete:

- 4.1.1. Propiciar el desarrollo progresivo de estudios profesionales conducentes a la obtención de grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida por **LA UNIVERSIDAD**, en la Carrera Profesional de Arqueoturismo (Arqueoarquitectura y Gestión Turística) con el beneficio especial de 1/4 de beca otorgable a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos.
- 4.1.2. Propiciar el desarrollo progresivo de estudios profesionales conducentes a la obtención de grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida por **LA UNIVERSIDAD**, en las Carreras Profesionales de Arquitectura de Interiores y Dirección de Artes Gráficas y Publicitarias con el beneficio especial de 10% de descuento en la escala pensionaria otorgable a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y sus familiares directos.
- 4.1.3. Programar Talleres de Verano e Invierno Gratuitos en las Instituciones Educativas Públicas y en las Bibliotecas Municipales, considerando actividades de acuerdo a las especialidades de **LA UNIVERSIDAD**.



4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Supervisar la asistencia de sus trabajadores y familiares directos, que participan en las Carreras Profesionales, Capacitaciones, Programas y Proyectos.
- 4.2.2. Promover en la Comunidad las actividades que se desprendan en el presente Convenio Marco.
- 4.2.3. Facilitar los ambientes de las Bibliotecas Municipales para el dictado de los talleres.

CLÁUSULA QUINTA ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán firmar acuerdos específicos que formarán parte del presente convenio como anexos, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y Lineamientos generales para su ejecución, los plazos, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio Marco, no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad civil o comercial alguna, ni asociación o sociedad de hecho.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZOS

El plazo de duración del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre del 2014, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes a través de la suscripción de addendas, previo envío de una carta con treinta (30) días de anticipación al plazo de vencimiento del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los coordinadores de la ejecución del presente Convenio son:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Sub Subgerente de Educación, Cultura y Turismo

Por **LA UNIVERSIDAD**: ING. MARTIAL BORZEE ROBERT

Asimismo, mediante comunicaciones escritas los representantes de las partes podrán acordar aspectos operativos y/o administrativos para mejorar el cumplimiento del presente convenio. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA**

UNIVERSIDAD podrán sustituir a sus representantes, mediante comunicación escrita, debiendo realizar reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información respecto de las actividades que conjuntamente fueran desarrolladas, designando los equipos técnicos para ello.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevaran impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

Asimismo, todos los elementos de comunicación usados con fines publicitarios, referidos a este tema, deben ser coordinado y aprobado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

10.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

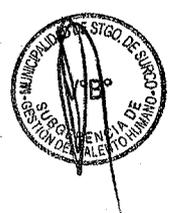
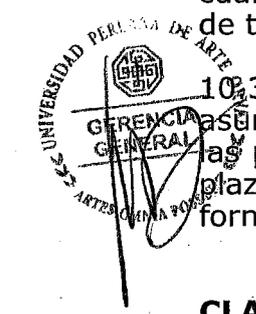
10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en el plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de el sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIOS



Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar en forma escrita toda variación de dichos domicilios en el plazo de 10 días de anticipación al hecho. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso en los domicilios anteriormente indicados.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal, las mismas que formarán parte del presente convenio.

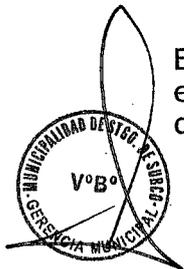
Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos serán resueltos en mediante negociación directa entre las partes forma, observándose los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su máxima disposición para lograr una solución armoniosa. De no llegar a una solución satisfactoria, cualquiera de las partes podrá someter el asunto a competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los días del mes de **14 NOV. 2014** del 2014.




ING. MARTIAL BORZÉE ROBERT


Municipalidad de Santiago de Surco


DR. ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

